

**CONTRATO No. 009- 2023**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI  
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

**NIT:** 890.399.030-3

**CONTRATISTA:** UTILITIES S.A.S

**NIT:** 900.448.987-2

**VALOR:** \$86.000.000.00 INCLUIDO IVA

**PLAZO:** DESDE EL DIA 22 DE FEBRERO DEL 2023 Y HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2023.

**OBJETO:** Contratar los servicios de asesoría y acompañamiento técnico a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en la posible cesión de los contratos de operación al Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con las siguientes actividades establecidas en el alcance del objeto:

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, con cédula de ciudadanía No. 52.064.781 de Bogotá, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20211000820925 del 15-12-2021 y posesionada el día 17 de diciembre del 2021, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la sociedad **UTILITIES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.448.987-2, Representada Legalmente por el Señor **WILLIAM EMIRO AVILA CORCHUELO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.945.548 expedida en Bogotá D.C., que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
- 2.- Que de acuerdo a la resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatarios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994 – LSPD.

- 3.- Qué la Resolución No. 20151300015585 del día doce (12) de junio de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de Agosto del 2024.
- 4.- Que en desarrollo de la actividad liquidatoria de Emsirva ESP en Liquidación, se requiere lo servicios de asesoría y acompañamiento en la posible cesión de los contratos de operación del Servicio Público de Aseo al Distrito de Santiago de Cali desde el punto de vista técnico.
- 5.- Que de acuerdo con lo anterior y como el deber legal de la entidad es velar por el buen desarrollo de la liquidación y los intereses de la misma, se consideró razonable jurídicamente realizar una invitación a presentar propuesta a la sociedad UTILITIES S.A.S., empresa con trayectoria profesional, experiencia en asuntos relacionados con el Servicio Público Domiciliario en la parte técnica, a fin de realizar la asesoría y acompañamiento de acuerdo con el objeto y su alcance.
- 6.- Que la sociedad UTILITIES S.A.S., es una empresa, cuyo objeto social le permite adelantar y operar el objeto contractual y su alcance, la cual cuenta con la suficiente idoneidad en los procesos técnicos regulatorios atinentes a la operación del Servicio Público de Aseo, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal, un profesional experto para desarrollar el objeto del contrato y su alcance.
- 7.- Que esta contratación está sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016 *"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación"* específicamente en el Artículo 11 – Capítulo Tercero en la modalidad de contratación directa y lo estipulado en el Parágrafo Primero, Numeral 1 que a la letra dice: *"La prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratará con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate"*.
- 8.- La Agente Liquidadora está facultada para celebrar todos los contratos que se requieran, en relación al debido desarrollo del proceso liquidatorio, esto de acuerdo al Numeral 90 del Artículo 295 del Decreto 663 de 1993.
- 9.- Que además del decreto mencionado anteriormente, la Agente Liquidadora está sujeta a los lineamientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de las normas de derecho privado, según lo previsto en el Estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.
- 10.- Que, de surgir la necesidad de desplazamiento de EL CONTRATISTA a la ciudad de Cali, a fin de asistir a reuniones con directivos y/o funcionarios de la entidad o instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el objeto del contrato, este será evaluado previamente por la agente liquidadora para efectos de proveer los respectivos tiquetes aéreos.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** - Contratar los servicios de asesoría y acompañamiento técnico a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en la posible cesión de los contratos de operación al Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con las siguientes actividades establecidas en el alcance del objeto:

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato efectuará la revisión y compilación de la información necesaria para la posible cesión de los contratos al Distrito de Santiago de Cali, incluyendo el estado integral de la prestación del Servicio Público de Aseo, verificando los siguientes aspectos: **a.** Estado y aplicación de los contratos de condiciones uniformes **b.** Estado y aplicación del marco tarifario del Servicio Público de Aseo. **c.** Estado de alineación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS. **d.** Estado del cumplimiento en el pago al sistema de aprovechamiento y organizaciones de reciclaje formalizadas en la ciudad. **e.** Estado de liquidación de incentivos al aprovechamiento y a la disposición final. **f.** Estado de cuentas al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del servicio público de aseo - Recolección y transporte. **g.** Estado de cuentas al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del servicio público de aseo - Actividad de aprovechamiento. **h.** Revisión del estado de la evolución de la facturación, recaudo, catastro y cartera. **i.** Revisión del estado del cumplimiento general del reglamento comercial y financiero de los contratos. **j.** Revisión del estado del cumplimiento general del reglamento técnico y operativo de los contratos. **k.** Revisión del estado de evolución de los indicadores técnicos esenciales para la adecuada prestación del servicio en cada localidad. **l.** Asistir a reuniones y actividades que sean requeridas en desarrollo de la asesoría. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, actuará de manera permanente durante la ejecución de contrato.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, la propuesta presentada que hace parte integral del contrato, EL CONTRATISTA está obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA:** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según el objeto contractual y su alcance. **SEGUNDA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a LA CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **TERCERA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **CUARTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **QUINTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato y su alcance con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEXTA.** Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o LA CONTRATANTE. **SEPTIMA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA.** Acompañar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en todos los eventos y/o reuniones que se realicen en desarrollo del objeto contractual y su alcance y prestar los servicios profesionales requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual, y **NOVENA.** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. – PRIMERA.** Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. **SEGUNDA.** Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **TERCERA.** Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y demás datos necesarios. **CUARTA.**

Disponer de la reserva presupuestal. **QUINTA.** Cancelar el valor de los honorarios pactados. **SEXTA.** Otorgar hasta un límite mensual de un (1) tiquete aéreo, en el trayecto Bogotá-Cali-Bogotá a los profesionales de EL CONTRATISTA, conforme a las necesidades que se requieran, previa valoración de su desplazamiento al domicilio de la CONTRATANTE.

**QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será desde el día veintidós (22) de febrero del 2023 y hasta el día treinta (30) de junio del 2023, contados a partir acta de inicio previa aprobación de la póliza. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, aceptará que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del contrato, este quedará sin efecto y se declarará su liquidación

**SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del acta de aprobación de la póliza y acta de inicio.

**OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor del presente contrato se estima en la suma total de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$86.000.000.00) INCLUIDO IVA**, valor que será pagadero de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: **1)** Un primer pago por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00) incluido IVA**, por el periodo comprendido entre el Veintidós (22) de febrero del 2023 al veintiocho (28) de febrero de 2023, previa presentación de la correspondiente factura, informe mensual de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto y su alcance, certificación expedida por el supervisor del contrato, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **2)** Cuatro (04) mensualidades cada una por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) incluido IVA**, por los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2023, previa presentación de la correspondiente factura, informe mensual de las actividades desarrolladas de acuerdo a las actividades y productos según el objeto del contrato y su alcance. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL

CONTRATISTA se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

**NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo de quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **h)** La supervisión durante la ejecución del contrato o en liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF).

**DECIMA: GARANTÍAS.** - EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1.** Cumplimiento general del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2.** Salarios y Prestaciones Sociales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

**DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** - El contrato se liquidará dentro del mes siguiente a la finalización del mismo para lo cual, en su oportunidad se citará a EL CONTRATISTA. Igualmente, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **2)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **3)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente. **4)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION también podrá liquidar el contrato de oficio, en los siguientes casos: **a)** Cuando EL CONTRATISTA no se hiciere presente a suscribir el Acta de Liquidación Final previa citación. **b)** Cuando habiéndosele solicitado a EL CONTRATISTA la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad. **c)** En el evento en que EL CONTRATISTA habiéndose hecho presente, no suscriba el Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, procederá a declarar la liquidación mediante Acta debidamente motivada.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

**DECIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.** - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

**DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de la EMPRESA CONTRATISTA, ésta cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DECIMA QUINTA: CLASE DE CONTRATO.** - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

**DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y ninguno de sus socios o colaboradores, estarán sometidos a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y sus derechos se limitarán, de acuerdo la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

**DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Todas las controversias que surjan en desarrollo del contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

**DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.** - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.

**DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente EL CONTRATISTA. Dichos documentos y los que a continuación se indican: 1) Propuesta del CONTRATISTA. 2) Documentos del CONTRATISTA: Certificado de Antecedentes Disciplinarios. — Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía, Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T. - **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio materia de este contrato estrictamente de

acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II.** EL CONTRATISTA declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

**VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación deberá hacerse por escrito a la otra parte vía correo certificado o correo electrónico, a las siguientes direcciones: **a) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** Calle 6 No. 44-110, Central Telefónica Tequendama de Emscali E.I.C.E. E.S.P. Santiago de Cali, correo electrónico: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co. **b) EL CONTRATISTA:** Calle 128 Bis A No. 58ª-76- Bogotá D.C. – Tel. 300 5504707, correo electrónico: gerencia@utilities.com.co, si alguna de las partes llegase a cambiar su lugar de notificación, se la hará saber a la otra, la nueva dirección

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los dieciséis (16) días del mes de febrero 2023, en Santiago de Cali.

**LA CONTRATANTE**  
**EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

**EL CONTRATISTA**  
**UTILITIES S.A.S**



**ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**  
C.C. 52.064.781 de Bogotá  
Representante Legal



**WILLIAM EMIRO AVILA**  
**CORCHUELO**  
C.C. No 79.945.548 Bogotá D.C.  
Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada  
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without any discrepancies. The text also mentions that the records should be kept for a minimum of seven years, as required by law.

In addition, the document highlights the need for regular reconciliation of bank accounts. This process involves comparing the company's records with the bank statements to identify any errors or unauthorized transactions. It is crucial to perform this task at least once a month to prevent any potential issues from escalating.

Furthermore, the document provides guidelines on how to handle cash transactions. It states that all cash receipts should be deposited into the company's designated bank account immediately. Cash payments should be made through checks or bank transfers whenever possible to maintain a clear audit trail. The text also advises on the proper use of petty cash funds, which should be limited to small, routine expenses and must be accounted for separately.

Finally, the document concludes by stressing the importance of transparency and accountability in financial management. It encourages the company to adopt a proactive approach to financial reporting and to communicate any potential issues to the relevant stakeholders in a timely manner. By following these guidelines, the company can ensure that its financial operations are conducted in a professional and ethical manner, thereby building trust and confidence among its stakeholders.